



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

4 de octubre de 2011

**INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO; y,
SOCIEDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.259/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución GE No.1757/04-10-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN GE No.1757/04-10-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dictar las normas que se requieran para revisar, verificar controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir dichas instituciones.

CONSIDERANDO (2): Que dentro de las atribuciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, le corresponde dictar las normas generales para que las instituciones supervisadas presenten al público información suficiente, veraz y oportuna sobre su situación económica y financiera.

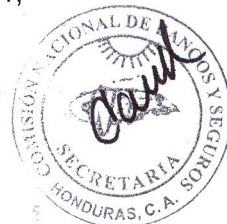
CONSIDERANDO (3): Que mediante Resolución SB No.748/27-04-2011, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó las Reformas a las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, lo cual requiere para su aplicación, en lo referente a dicha materia efectuar los correspondientes ajustes en el “Manual Contable para Instituciones Financieras”.

CONSIDERANDO (4): Que para el cumplimiento por parte de las Instituciones a las que le es aplicable las NORMAS antes citadas, es necesario establecer los controles internos mínimos y las reglas de contabilidad que deben aplicar para el registro contable de las operaciones de crédito.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 4 de la Ley del Sistema Financiero; 6, 13, numerales 1), 2), 4), 10 y 11) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; y Resolución SB No.748/27-04-2011; en sesión del 4 de octubre de 2011;

RESUELVE:

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.259/2011

Pág.No.2

1. Reformar el "Manual Contable para Instituciones Financieras", de conformidad a las cuentas que se presentan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
2. Requerir a las Instituciones del Sistema Financiero y a las Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito, la aplicación a partir del 1 de noviembre de 2011, de la estructura contable descrita en el Anexo referido en el numeral anterior; haciendo las reclasificaciones de saldos a las cuentas correspondientes.
3. Ratificar el resto de la nomenclatura contable para el registro en las cuentas de orden de la Valoración de Garantías y Clasificación de la Cartera Crediticia.
4. La Comisión a través de su sitio Web y de la Interconexión Financiera, pondrá a disposición de las instituciones antes mencionadas, las versiones del Capturador Contable, de Saldos Diarios y de Datos de Créditos, conteniendo las reformas contables a que se refiere la presente Resolución.
5. Asimismo, a partir del 1 de noviembre de 2011, se incorpora en el Capturador de Saldos Diarios la validación del Test de Consistencia, a fin de que las cifras que se reporten no presenten diferencias.
6. Instruir a la Gerencia de Informática, para que realice los cambios que correspondan en los aplicativos informáticos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.
7. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero y a las Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito, para los efectos correspondientes.
8. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría

A N E X O
MANUAL CONTABLE PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS

1. Para el registro de valoración de garantías en las CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO CONTABLE:

a) Aperturar las siguientes subcuentas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
702106.01	Propiedades Urbanas
702106.0104	Casas
702106.0105	Departamentos
702106.0106	Terrenos
702206.01	Propiedades Urbanas
702206.0104	Casas
702206.0105	Departamentos
702206.0106	Terrenos
702106.02	Propiedades Rurales
702106.0201	Terrenos o Propiedades con irrigación
702106.0202	Terrenos o Propiedades sin irrigación
702206.02	Propiedades Rurales
702206.0201	Terrenos o Propiedades con irrigación
702206.0202	Terrenos o Propiedades sin irrigación
702106.08	Documentos del Banco Central de Honduras o del Estado de Honduras
702106.0801	Documentos del Banco Central
702106.0802	Documentos Gubernamentales
702206.08	Documentos del Banco Central de Honduras o del Estado de Honduras
702206.0801	Documentos del Banco Central
702206.0802	Documentos Gubernamentales
702106.99	Otros Bienes
702106.9901	Vehículos
702106.9902	Repuestos y partes
702106.9903	Productos Intermedios
702106.9904	Bienes de consumo final
702106.9905	Propiedad Intelectual
702106.9906	Concesiones
702106.9907	Joyas
702106.9908	Elementos de la Empresa Mercantil
702106.9909	Certificados de Inversión
702106.9910	Bonos
702106.9911	Bonos de Prenda
702106.9912	Otras Emisiones de Valores
702106.9913	Facturas o cuentas por cobrar
702106.9914	Fianzas
702106.9915	Documentos de cobranza de café
702106.9916	Otros documentos de cobranza
702106.9917	Garantía específica para compra (GEC)
702206.99	Otros Bienes
702206.9901	Vehículos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
702206.9902	Repuestos y partes
702206.9903	Productos Intermedios
702206.9904	Bienes de consumo final
702206.9905	Propiedad Intelectual
702206.9906	Concesiones
702206.9907	Joyas
702206.9908	Elementos de la Empresa Mercantil
702206.9909	Certificados de Inversión
702206.9910	Bonos
702206.9911	Bonos de Prenda
702206.9912	Otras Emisiones
702206.9913	Facturas o cuentas por cobrar
702206.9914	Fianzas
702206.9915	Documentos de cobranza de café
702206.9916	Otros documentos de cobranza
702206.9917	Garantía específica para compra (GEC)
702106.9999	Resto de Otros Bienes
702106.999901	Resto de bienes Mobiliarios
702106.999902	Resto de bienes con Hipotecas
702206.9999	Resto de Otros Bienes
702206.999901	Resto de bienes Mobiliarios
702206.999902	Resto de bienes con Hipotecas

b) Descontinuar a partir del 1 de noviembre de 2011, el uso de las siguientes subcuentas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
702106.0101	Casas y Departamentos habitados por sus propios dueños
702206.0101	Casas y Departamentos habitados por sus propios dueños
702106.0102	Otras casas y departamentos, oficinas y Terrenos
702206.0102	Otras casas y departamentos, oficinas y Terrenos

2. Para el registro de créditos de los Grandes Deudores Comerciales con Garantías Hipotecarias y con Otras Garantías en las CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO CONTABLE.

a) Aperturar las siguientes subcuentas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
703	CLASIFICACIÓN DE CARTERA CREDITICIA
703101	CRÉDITOS COMERCIALES
703101.01	Grandes Deudores Comerciales
703101.0101	Con Garantía Hipotecaria (<i>antes Categoría I – Créditos Buenos</i>)

703101.010101	Categoría I – Créditos Buenos
703101.010102	Categoría II – Créditos Especialmente Mencionados
703101.010103	Categoría III – Créditos Bajo Norma
703101.010104	Categoría IV – Créditos de Dudosa Recuperación
703101.010105	Categoría V – Créditos de Pérdida
703101.0102	Con Otras Garantías (antes Categoría II – Créditos Especialmente Mencionados)
703101.010201	Categoría I – Créditos Buenos
703101.010202	Categoría II – Créditos Especialmente Mencionados
703101.010203	Categoría III – Créditos Bajo Norma
703101.010204	Categoría IV – Créditos de Dudosa Recuperación
703101.010205	Categoría V – Créditos de Pérdida

Descriptivas: En estas subcuentas se contabilizará los Créditos a Grandes Deudores Comerciales con Garantía Hipotecaria y con Otras Garantías.

b) *Descontinuar a partir del 1 de noviembre de 2011, el uso de las siguientes subcuentas:*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
703101.0103	Categoría III - Créditos Bajo Norma
703101.0104	Categoría IV - Créditos de Dudosa Recuperación
703101.0105	Categoría V - Créditos de Perdida
703103.0601	Créditos para Vivienda - Categoría Especial - Créditos Readecuados 2008-2009